CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **CPS-921-2026**, celebrado entre el **MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANA LIDIA ACUÑA GIL.**

CLAUSULA 1: OBLIGACIONES: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Colaborar con la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 6. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 9. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 10. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla 11. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional. 12. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso. 13. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. 14. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. 15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual. 16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. 17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato. 20. El CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información que haya sido obtenida, manejada o generada en el desarrollo del contrato, en los términos y condiciones establecidos por el CONTRATANTE. Esta información deberá ser entregada de manera completa, ordenada, y en el formato que indique el CONTRATANTE, ya sea en formato físico, digital, o en ambos, según corresponda. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1.Apoyo logístico (solicitar firmas de asistencia a participantes de las diferentes actividades de la Secretaria de Salud).2.Revisión de la calidad del dato de las investigaciones epidemiológicas de campo que reposan en el área de vigilancia en salud pública, educaciones internas sobre eventos de interés en salud pública.3.Seguimiento telefónico de los eventos de interés en salud pública.4.Participación y apoyo en los COVECOM que se realiza de manera bimensual. 5. Participación en los comités de vigilancia epidemiológica municipal, con periodicidad mensual. **CLÁUSULA 2 – INFORMES:** - El Contratista deberá presentar los informes de actividades, identificando los periodos, correspondientes de forma mensual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.825.000)** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP 002001 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 Rubro: 2.3.2.02.02.009.19.02.02, DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: "EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS", BPIN: 2024544050017, PRODUCTO: 190501500, RECURSOS: 632-COLJUEGOS 25%**,el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato en **UN** pago de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.550.000) y UN pago de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.275.000) por diez (10) días,** Previa entrega de los informes de actividades previstos por Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán en el orden de pagos establecido por la Secretaria de Hacienda Municipal una vez presentado el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 4: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el contratante, pero deberá cumplir con sus obligaciones contractuales de manera ajustada a las necesidades del servicio del contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato**. CLÁUSULA 5 – PLAZO:** - El plazo de ejecución del Contrato es de **CUARENTA (40) DIAS**, contados a partir de la fecha de su puesta en ejecución en la plataforma transaccional Secop II. **CLÁUSULA 6: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestando con la firma de este contrato, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad aplicable prevista en la ley para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA 7: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 8: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los

derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10: NATURALEZA:** La naturaleza jurídica de este contrato es la descrita en el artículo 32 de La ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, no generando relación laboral alguna entre El Contratista y la Alcaldía Municipal de Los Patios, dado que las actividades se desarrollan por el contratista con total independencia. **CLÁUSULA 11.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad contratante aplicará las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad conforme a las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las complementen. **CLÁUSULA 12: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, La Alcaldía del Municipio de Los Patios podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Alcaldía del Municipio de Los Patios podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por La Alcaldía del Municipio de Los Patios, previa aprobación respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA 13– CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte gravemente su ejecución. **CLÁUSULA 14: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLÁUSULA 15 – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA, deberá pagar al **MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, a título de indemnización, una suma equivalente a al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, el presente contrato no estará sujeto a la constitución de garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA 17: - CESIÓN:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LOS PATIOS**. CLÁUSULA 18: – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 19 - LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA 20: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El amigable componedor será una (1) sola persona. 24.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Cúcuta las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un tribunal de Arbitramiento. El Tribunal de Arbitramiento funcionará en la ciudad de Cúcuta y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje del mismo. El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del centro de conciliación y Arbitraje de Cúcuta. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramiento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramiento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 22: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Se deja expresa constancia de que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, no se ha pactado que el contratante asuma la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior, en virtud de que el contratista manifestó de forma unilateral su decisión de no convenir el traslado de dicha obligación al contratante, en consecuencia, el contratista, en calidad de persona natural, será el único y exclusivo responsable de realizar, por su cuenta y riesgo, y en los plazos legalmente establecidos, los aportes correspondientes a los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como de gestionar su afiliación en caso de no encontrarse vinculado a alguno de ellos, el contratista se compromete a acreditar ante el contratante, cuando este lo solicite, los comprobantes de pago que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual constituirá requisito previo para el reconocimiento y pago de los honorarios estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3 Certificados de Disponibilidad Presupuestal**.**

Proyecto: JOSE SNEYDER PARADA RUIZ – PROFESIONAL DE APOYO